



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 31 de marzo de 1999, el Concejo Deliberante de General Roca sancionó la Ordenanza n° 2934, mediante la cual autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a comprarle a la Provincia de Río Negro el inmueble individualizado catastralmente bajo el n° 05-1-M-004-06, inscripto al Tomo 607, Folio 38, Finca 123.555, con una superficie superior a las doce (12) hectáreas.

Para ello, se estableció, como condición que parte del predio, una superficie aproximada de tres (3) hectáreas, que tendrían como destino su loteo para el asentamiento definitivo de los habitantes del denominado "Barrio El Petróleo". El resto quedaría como reserva Municipal para futuras necesidades de ampliación del centro urbano citado u otro destino que oportunamente se determine.

Pese al dictado de la mencionada ordenanza, y habiéndose cursado una nota al Ministerio de Economía, con fecha 20 de mayo de 1999, la operación nunca llegó a instrumentarse.

La conocida problemática habitacional, la conjunción de altos costos y la escasez de tierras, representan una prioridad para cualquier gestión de gobierno. Como consecuencia, los ciudadanos se encuentran impedidos de acceder al mercado inmobiliario existente, por lo tanto, ven cercenados sus derechos básicos como personas y como ciudadanos.

Hoy, el asentamiento "El Petróleo" ha crecido en grandes proporciones y ha superado ampliamente las tres hectáreas que originariamente le fueran destinadas. El número de familias que allí han levantado sus hogares es altísimo, pero no cuentan con la tranquilidad de tener las viviendas bajo su titularidad dominial.

El solo hecho de lograr que dicho asentamiento sea loteado con los fines de regularizar la situación dominial de sus habitantes, llevaría una enorme paz social que se obtendría a través de una concreta solución habitacional.

No podemos dejar de considerar que a partir de la sanción de la Ordenanza de Tierras Fiscales n° 3782/03, el Municipio de General Roca comenzó con un plan de regularización del Dominio de parcelas fiscales. En el marco de este plan, se creó, en el año 2008, la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales, con el objetivo de perfeccionar el dominio y otorgar las Escrituras Traslativas de Dominio a favor de los adjudicatarios de parcelas fiscales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A partir de la creación de dicha Oficina Notarial, los vecinos de todos los barrios pueden reclamar válidamente las escrituras de los terrenos en los que habitan desde siempre. Vale la pena resaltar esta acción, puesto que destaca la gestión del ex-intendente de General Roca, Dr. Carlos Soria.

Ahora bien, en lo que atañe a la parcela en cuestión, es menester recordar que el mencionado inmueble fue adquirido en subasta pública por el entonces Banco de la Provincia de Río Negro en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Río Negro C/ Amaro, Elias A. S/ Concurso Especial (Expte. n° 27858/94) del registro del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la ciudad de General Roca".

El Banco de la Provincia de Río Negro fue liquidado conforme lo establecido en el proceso dispuesto por las leyes n° 2884, 2901, 2929 y 3007, y Decretos n° 227/96, 332/96 y 96/97. Además, se resolvió la disolución definitiva del citado Banco, y la consiguiente transferencia de los activos y pasivos a la Provincia de Río Negro.

Asimismo, vale destacar que gracias a las continuas gestiones realizadas por el Municipio de General Roca, se logró transferir el dominio del inmueble subastado, por escritura n° 89, con fecha 17 de mayo de 2011.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a ceder a la Municipalidad de General Roca, en carácter de donación, el inmueble designado catastralmente como Departamento Catastral 05, Circunscripción I, Sección "M", Manzana 004, Parcela 06, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro bajo la Matrícula n° 05-16026, antecedente dominial Tomo 607, Folio 38, Finca 123.555, con una superficie de 12 Has. 35 As. 95 Cas. 20 DM2, ubicado en la localidad citada precedentemente.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley A n° 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.